



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

ACTA PLENO 2025/05

Acta de sesión ordinaria de Pleno Corporativo

En Aldea del Rey, 17 de octubre de 2025.-

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente: D. Cándido Barba Ruedas (GSM)

Por el Grupo Socialista Municipal:

- Dª. Araceli Valbuena Cofrade
- D. Pedro Morena Alañón
- Dª. Joséfa Alañón Utrilla
- D. José Luis Villanueva Villanueva

Por el Grupo Popular Municipal:

- D. Luis María Sánchez Ciudad
- D. Donato Morena Alcaide
- Dª. María Elena Pardo Ciudad.
- D. Julio González Campos.

Secretario-Interventor: D. Juan Carlos García Sánchez

No asisten:

En Aldea del Rey, provincia de Ciudad Real, siendo las diecinueve horas del día 17 de octubre de 2025, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Institucional del Ayuntamiento los miembros de la Corporación Municipal que al inicio se relacionan, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, Don Cándido Barba Ruedas, y con mi asistencia, como Secretario-Interventor del Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada y notificada para este día.

La Presidencia da la bienvenida a los asistentes, y agradece la comparecencia de los concejales del Grupo Socialista Municipal y de los concejales del Grupo Popular Municipal, y manifiesta su satisfacción y de toda la Corporación por la reincorporación del Secretario titular tras un proceso de baja médica, y desea transmitir el agradecimiento general a don Andrés Rodríguez Pozo por sus servicios como Secretario accidental durante la baja médica del titular.

Así mismo indica que el retraso en la celebración de esta sesión plenaria se ha motivado por la petición del Secretario-Interventor titular de estar presente tras su baja médica, petición aceptada por la Junta de Portavoces.

Están presentes los nueve miembros que componen la Corporación Municipal, entre ellos el Sr. Presidente, por lo que, existiendo quórum adecuado y suficiente, queda válidamente constituido el Pleno de la Corporación en primera convocatoria, y, estando presente el Secretario-Interventor de la Corporación Municipal, da comienzo la sesión

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	28/10/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	28/10/2025



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

ordinaria del Pleno indicado, que se desarrolla conforme al siguiente orden del día, siendo añadido un asunto urgente, para el cual, se ha votado su urgencia e inclusión en el orden del día, por unanimidad de los presentes con el siguiente detalle

PARTE DISPOSITIVA:

- 1º.- Aprobación del borrador del acta de sesión anterior 4/2025, de 14 de agosto que se remite con la convocatoria.
- 2º.- Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 3º.- Aprobación inicial de proyecto de modificación puntual de las Tarifas de la Prestación Patrimonial por los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.
- 4º.- Aprobación inicial de modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público viario.
- 5º.- Aprobación inicial de derogación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por uso del dominio público de los edificios catalogados como Bienes de Interés Cultural.
- 6º.- Aprobación inicial de la imposición y regulación de la Tasa por uso y ocupación del dominio público cultural catalogado como Bienes de Interés Cultural.
- 7º.- Subsanación de error detectado en Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y este Ayuntamiento en materia de seguridad.
- 8º.- Alteración de situación en Inventario Municipal de Bienes del inmueble situado en calle Real, 113.

PARTE DE CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO:

- 9º.- Toma de conocimiento de resoluciones de Alcaldía y acuerdos de Junta de Gobierno Local.
- 10º.- Informes de Alcaldía.
- 11º.- Ruegos y preguntas.

Se procede a desarrollar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- (PL024/2025) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025.
Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación si desean realizar alguna observación al acta remitida, y no habiendo observaciones, por unanimidad, se aprueba y procede su inclusión en el correspondiente Libro de Actas de Pleno corporativo.
- 2º.- (PL025/2025) APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Firma 1 de 2 Cándido Barba Ruedas	28/10/2025	ALCALDE	Firma 2 de 2 Juan Carlos García Sánchez	28/10/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

En la ordenanza actual se regula una bonificación del 50 por ciento para los vehículos con una antigüedad superior a 25 años.

Esta bonificación debe ser referida a los vehículos catalogados como históricos debidamente registrados en los Registros estatales y autonómicos como tales, y no solo por su antigüedad, ya que es contrario a los principios medioambientales establecidos por la Unión europea, al tener una mayor carga de contaminación ambiental.

Por todo ello, y tras el dictamen de la comisión correspondiente, así como los informes elaborados por los servicios pertinentes, es preciso proceder a la derogación de dicha bonificación, y su sustitución de una bonificación del 100 por ciento para los vehículos catalogados y registrados como históricos, quedando el articulado como sigue:

<< Artículo 5º.- Bonificación por vehículos declarados históricos.

Tendrán una bonificación del 100 por cien de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

La Jefatura Provincial de Tráfico dará traslado al Ayuntamiento de cuantos permisos de circulación se concedan para este tipo de vehículos.

La inscripción en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico como vehículo histórico dará derecho a la bonificación correspondiente, que surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la inscripción, excepto en los supuestos de vehículos dados de alta en el tributo como consecuencia de la matriculación y autorización para circular, en cuyo caso los efectos se producirán en el ejercicio corriente. La bonificación se concederá, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para su otorgamiento, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.>>

Por la Secretaría-Intervención, se da cuenta del expediente instruido sobre aprobación de dicha modificación puntual.

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Resolución de Alcaldía la incoación de expediente para proceder a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Regulada del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la modificación referida a la bonificación de los vehículos de antigüedad superior a 25 años, solo referidos los declarados como vehículos históricos, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el texto articulado del Proyecto de la modificación planteada de la Ordenanza citada, redactado por los Servicios Municipales de este Ayuntamiento.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría-Intervención, obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, que consta en el expediente.

Considerando el procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Visto que este Ayuntamiento dispone de Plan Anual Normativo, a tenor de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la tramitación de la presente Ordenanza.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales

SECRETARIO-INTERVENTOR

28/10/2025

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

28/10/2025

Cándido Barba Ruedas

Firma 1 de 2



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación cc44281d93bd4a12b7fbbe20a84f9d60001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría-Intervención y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Resultando que la Comisión Informativa correspondiente, en sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2025, ha dictaminado favorablemente la propuesta de acuerdo.

Por la Presidencia se cede la palabra a don Luis María Sánchez Ciudad, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular, el cual manifiesta que dicha opción ya se planteó anteriormente y se ha ido dilatando, pero muestra conformidad con las precisiones a modificar.

Sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor (5 del Grupo Municipal Socialista y 4 del Grupo Municipal Popular), ninguno en contra y ninguna abstención, y, en consecuencia, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que es del siguiente tenor literal:

<< Artículo 5º.- Bonificación por vehículos declarados históricos.

Tendrán una bonificación del 100 por cien de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

La Jefatura Provincial de Tráfico dará traslado al Ayuntamiento de cuantos permisos de circulación se concedan para este tipo de vehículos.

La inscripción en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico como vehículo histórico dará derecho a la bonificación correspondiente, que surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la inscripción, excepto en los supuestos de vehículos dados de alta en el tributo como consecuencia de la matriculación y autorización para circular, en cuyo caso los efectos se producirán en el ejercicio corriente. La bonificación se concederá, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para su otorgamiento, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.>>

SEGUNDO: La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO: Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO: En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

SEXTO: Que el acuerdo y el texto de la ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	28/10/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	28/10/2025

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
	Código Seguro de Validación	cc44281d93bd4a12b7fbbe20a84f9d60001		
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

3º.- (PL026/2025) APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada al respecto, indicando que los datos de la explotación van mejorando gracias a las inversiones en renovación de redes que se han ejecutado en las últimas legislaturas, con una reducción significativa de las fugas y roturas en redes, y cede la palabra al Secretario-Interventor para que indique las presiones técnicas y económicas pertinentes.

Visto el expediente que se tramita para la regulación mediante ordenanza de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la intervención Municipal que consta en el expediente.

Resultando que se trata de un servicio previsto en el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Resultando que el servicio se presta mediante gestión indirecta a través de concesión con la empresa FCC Aqualia, SA.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se trata de una prestación patrimonial pública no tributaria.

Resultando que la Comisión Informativa correspondiente, en sesión celebrada en fecha 14 de octubre de 2025, ha dictaminado favorablemente la propuesta de acuerdo.

Sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, y, en consecuencia, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO: La aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, que es del siguiente tenor literal:

PRECIOS ABASTECIMIENTO	2026
Cuota Fija (€/usuario y trimestre):	17,000
Cuota Conservación (€/usuario y trimestre):	
Cuota Variable (€/m3):	
1.- ABONADOS PÚBLICO GENERAL	
Bloque I (de 0 a 15 m3/ trimestre):	0,2100
Bloque II (de 16 a 30 m3/ trimestre):	0,4100
Bloque III (de 31 a 50 m3/ trimestre):	0,5300
Bloque IV (de 51 a 100 m3/ trimestre):	1,7500
Bloque V (> de 100 m3/trimestre):	2,7000
2.- ABONADOS FAMILIA NUMEROSA	

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	28/10/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	28/10/2025



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Bloque I (de 0 a 15 m3/ trimestre):	0,1279
Bloque II (de 16 a 50 m3/ trimestre):	0,3582
Bloque III (de 51 a 100 m3/ trimestre):	1,7406
Bloque IV (> de 100 m3/trimestre):	2,6236
3.- ABONADOS INDUSTRIALES	
Bloque I (de 0 a 50 m3/ trimestre):	0,2800
Bloque II (de 51 a 100 m3/ trimestre):	1,8000
Bloque III (> de 100 m3/trimestre):	2,7000
PRECIOS ALCANTARILLADO	
Bloque único	0,1700

SEGUNDO: La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO: Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO: En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

4º.- (PL027/2025) APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO GENERAL.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta del detalle de la propuesta de modificación puntual sobre la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público general, referida a la ocupación de la vía pública que provoca el corte del tránsito rodado por una vía pública, limitando su duración.

Por la Secretaría-Intervención se da cuenta del expediente instruido sobre aprobación de la citada modificación.

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Resolución de Alcaldía la incoación de expediente para proceder a la aprobación de dicha modificación.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la regulación de dicha ocupación con la limitación temporal de uso, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

SECRETARIO-INTERVENTOR

28/10/2025

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

28/10/2025

Cándido Barba Ruedas

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación cc44281d93bd4a12b7fbb20a84f9d60001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto debe regularse un uso razonable y correcto por los usuarios.

Visto el texto articulado de la propuesta de modificación indicada, redactado por los Servicios Municipales de este Ayuntamiento.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría-Intervención, obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, que consta en el expediente.

Considerando el procedimiento legalmente previsto en los artículos 16 y 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría-Intervención y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Resultando que la Comisión Informativa correspondiente, en sesión celebrada en fecha 14 de octubre de 2025, ha dictaminado favorablemente la propuesta de acuerdo.

Sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, y, en consecuencia, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público general, que es del siguiente tenor literal:

“Artículo 6º. La tarifa a aplicar será la siguiente:

6. Ocupación que impida el tránsito de vehículos por día (máximo 3 días), se abonarán 60,00 euros, solo para eventos o usos autorizados expresamente.”

SEGUNDO: La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO: Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la modificación puntual de la citada ordenanza.

CUARTO: En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el citado reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

SEXTO: Que el acuerdo y el texto del reglamento se comuniquen a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5º.- (PL028/2025) APROBACIÓN DE DEROGACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS A EDIFICIOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y OTROS SERVICIOS.

Firma 1 de 2	Cándido Barba Ruedas	28/10/2025	ALCALDE	Firma 2 de 2	Juan Carlos García Sánchez	28/10/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
	Código Seguro de Validación	cc44281d93bd4a12b7fbb20a84f9d60001		
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Considerando que, conforme con los artículos 16 Y 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ayuntamiento tiene competencias para aprobar o derogar ordenanzas reguladoras de precios públicos

Considerando que, en ejercicio de su potestad reglamentaria establecida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y artículo 4.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento puede dictar normas o derogarlas conforme al interés general.

Resultando que se considera de interés general aprobar la derogación de la ordenanza citada.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal, que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, que consta en el expediente.

Atendido al procedimiento legalmente previsto en los artículos 16 y 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Considerando que la aprobación inicial del acuerdo de derogación citado corresponde al ayuntamiento pleno en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que la propuesta ha sido dictaminada por la Comisión correspondiente en sesión de fecha 14 de octubre de 2025, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno corporativo, por unanimidad de los nueve concejales que conforman la totalidad de la corporación, se **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por entradas en edificios del Patrimonio histórico y otros servicios.

SEGUNDO: Someter a exposición pública, por plazo de treinta días naturales, el presente expediente administrativo, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias (art. 49 LRBRL).

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo sin necesidad de acto administrativo expreso, debiendo ser objeto de íntegra publicación el texto de dicha Ordenanza. En caso contrario, el Pleno de la Corporación deberá pronunciarse expresamente sobre las alegaciones.

TERCERO: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del acuerdo de derogación, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza se comunique a la administración del Consell y a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR	
	28/10/2025	Juan Carlos García Sánchez
Firma 1 de 2	ALCALDE	
	28/10/2025	Cándido Barba Ruedas



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

6º.- (PL029/2025) APROBACIÓN INICIAL DE LA IMPOSICIÓN Y REGULACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y OTROS USOS EN MONUMENTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DE TITULARIDAD O GESTIÓN MUNICIPAL.

Considerando la oportunidad de proceder a la elaboración y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios culturales y otros usos en Monumentos Histórico-artísticos de titularidad o gestión municipal, en los términos del artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, y, en consecuencia, por unanimidad, **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por prestación de servicios culturales u otros usos en monumentos histórico-artísticos de titularidad o gestión municipal y su Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa, cuyo texto es el siguiente

«TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y OTROS USOS EN MONUMENTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DE TITULARIDAD O GESTIÓN MUNICIPAL.

Artículo 1.-Fundamento.

De conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se determinan los criterios y las cuantías que se aplicarán para la exacción de tasas por el uso del dominio público.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios culturales y otros usos en el Sacro-Convento y Castillo de Calatrava la Nueva y en el Palacio de Clavería que realiza el Ayuntamiento de Aldea del Rey, a instancia o solicitud de terceros, consistentes, entre otros, los usos por la entrada y visita a dichos monumentos.

Artículo 3.- Nacimiento de la obligación de pagar.

La obligación de pagar nace desde que se inicie la prestación del servicio o el uso de las instalaciones, si bien se exige el depósito previo de su importe total en el momento de la solicitud de prestación del servicio o uso de las citadas instalaciones.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Deberán pagar la presente Tasa las personas que se beneficien de la prestación del servicio y el uso de las instalaciones, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

Artículo 5.- Cuotas.

5.1.- Cuotas según los siguientes epígrafes:

- Epígrafe 1º.- Entrada general, que comprende la visita al conjunto monumental (excepto zonas que se encuentren en restauración o zonas excluidas por motivos de seguridad), folletos explicativos, entrada a las salas de exposiciones que dentro del recinto

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	28/10/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	28/10/2025

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
	Código Seguro de Validación	cc44281d93bd4a12b7fbb20a84f9d60001		
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

puedan existir, autorización para tomar fotografías o video, siempre que no sean para uso comercial.

El importe será de 4,00 euros y se considera incluida en dicho precio una visita al Palacio de Clavería.

En el supuesto de no girar visita al Palacio de Clavería, el precio de 4,00euros no se reducirá.

- Epígrafe 2º.- Entrada infantil, que comprenderá los servicios incluidos en el Epígrafe 1º, y quedando reservada para visitantes de edades comprendidas entre 5 y 14 años, debiendo los menores de 10 años estar, en todo momento, acompañados por una persona mayor de edad provista de la entrada correspondiente.

El importe de esta entrada será de 2,50 euros y se considera incluida en dicho precio una visita al Palacio de Clavería.

En el supuesto de no girar visita al Palacio de Clavería, el precio de 2,50euros no se reducirá.

- Epígrafe 3º.- Entrada general de visita, exclusivamente, al Palacio de Clavería, el precio será de 1,00 euros.

- Epígrafe 4º.- Carné joven, que comprende los servicios del epígrafe 1º, y será aplicada a los poseedores de carné joven que así lo acrediten.

El importe dela entrada será de 2,50 euros.

- Epígrafe 5º.- Grupos de mayores de 14 años, comprende lo mismo que el epígrafe 1º y queda reservada para grupos de 20 o más personas, debiendo hacer reserva previa.

El importe de la entrada individual por grupo será de 2,50 euros.

En el supuesto de visitas por centros de índole social o grupos especiales, escolares o no, previa solicitud motivada del centro o grupo, el precio será de 1,50 euros por visitante.

- Epígrafe 6º.- Grupos escolares, que comprenderá los servicios establecidos en el epígrafe 1º, debiendo hacer reserva previa.

El importe de la entrada individual por grupo escolar será de 2,50 euros.

El responsable del grupo tendrá una reducción del 100 por ciento del importe de la entrada general.

En el supuesto de visitas por centros de índole social o grupos especiales, escolares o no, previa solicitud motivada del centro o grupo, el precio será de 1,50 euros por visitante.

- Epígrafe 7º.- Realización de reportajes fotográficos o videográficos con carácter comercial y no comercial, comprendiendo la realización de reportajes de bodas, similares y demás eventos en Castillo de Calatrava la Nueva y Palacio de Clavería, así como la realización de grabaciones con drone o similar.

El importe será de 80,00 euros de día, si se realiza en horario con luz natural, y de 90,00 euros, si se precisa luz eléctrica, siendo necesario efectuar solicitud previa con indicación de los días de uso.

- Epígrafe 8º.- Utilización de cualquiera de las instalaciones o dependencias del Castillo de Calatrava la Nueva para actividades que se realicen en su interior, para presentación de libros, reuniones, etc.

El importe será de 250,00 euros por la primera hora, y de 125 euros las siguientes horas.

En el caso de la utilización de las instalaciones del Palacio de Clavería, para la presentación de libros, reuniones o similares, el importe será de 150,00 euros por acto.

En este supuesto, previa declaración de interés municipal, se podrá declarar la no sujeción los actos de especial relevancia turística o cultural.

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	28/10/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	28/10/2025

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
	Código Seguro de Validación	cc44281d93bd4a12b7fbb20a84f9d60001		
	Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- Epígrafe 9º.- Bodas, de cualquier tipo, exclusivamente (con reportaje fotográfico inclusive) en el Castillo de Calatrava la Nueva: 300,00 euros.

Bodas exclusivamente (con reportaje fotográfico inclusive) en el Palacio de Clavería: 200,00 euros.

Se deberá abonar, con carácter previo, la cantidad de 300 euros por el concepto de compensación de gastos municipales por los actos de montaje, desmontaje y limpieza, en el supuesto de tener que ser efectuado por los servicios municipales.

- Epígrafe 10º.- Los empadronados y/o residentes en cualquiera de los municipios que componen el Parque Cultural "Campo de Calatrava" (Almagro, Bolaños, Miguelturra, Carrión de Calatrava, Torralba de Calatrava, Moral de Calatrava, Ballesteros de Calatrava, Cañada de Calatrava, Villanueva de San Carlos, Villa del Pozo, Granátula de Calatrava, Calzada de Calatrava, Valenzuela de Calatrava y Aldea del Rey), tendrán que abonar una entrada reducida de 2,50 euros, incluida la visita al Palacio de Clavería y al Castillo de Calatrava la Nueva.

-Epígrafe 11º.- Tramitación administrativa del expediente para autorización de uso del Palacio de Clavería: 100,00 euros.

5.2.- Se establecen como días de entrada libre y gratuita los siguientes:

- Día 18 de mayo, Día Internacional de los Museos.

- El día que se celebre la ruta senderista municipal por el Ayuntamiento de Aldea del Rey.

Artículo 6.-Gestión de la Tasa.

6.1. La realización de la prestación de los servicios sujetos a esta Tasa se llevará a cabo a instancia de parte.

6.2. Todas las cuotas serán objeto de liquidación por ingreso directo.

6.3. Se establece una bonificación del 100 por ciento del coste de la entrada correspondiente a los siguientes colectivos, que no serán acumulables:

- Discapacitados con acreditación de dicha condición.

- Personas que acudan al monumento para realizar trabajos de investigación, previa acreditación oficial.

- Medios de comunicación que realicen programas divulgativos.

- Menores de cinco años acompañados por una persona mayor de edad, que deberá estar provista de su entrada.

- La asistencia o celebración de eventos que contribuyan a publicitar los monumentos, previa solicitud al efecto.

Artículo 7.-Impago de la Tasa.

En caso de que se produzca un impago de la tasa, las deudas liquidadas y no pagadas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y se procederá a la suspensión en la prestación del Servicio.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada definitivamente en el BOP y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que se haya formulado requerimiento expreso por infracción del ordenamiento jurídico por la Administración del Estado o por la de la Comunidad Autónoma, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.»

SEGUNDO: Someter a exposición pública, por plazo de treinta días naturales, el presente expediente administrativo, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias (art. 49 LRRL).

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	28/10/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	28/10/2025

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
	Código Seguro de Validación	cc44281d93bd4a12b7fbb20a84f9d60001		
	Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo sin necesidad de acto administrativo expreso, debiendo ser objeto de íntegra publicación el texto de dicha Ordenanza.

En caso contrario, el Pleno de la Corporación deberá pronunciarse expresamente sobre las alegaciones.

TERCERO: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del acuerdo de derogación, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza se comunique a la administración del Consell y a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7º.- (PL030/2025) SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Atendiendo que por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria nº 4/2025, de 14 de agosto se adoptó acuerdo de Renovación del convenio de colaboración entre la Dirección General de la Guardia Civil y el Ayuntamiento de Aldea del Rey en Materia de Seguridad.

Atendiendo a que en dicho convenio de colaboración en la cláusula decimoquinta “resolución del convenio anterior” figuraba como fecha de convenio suscrito anteriormente la de 28 de octubre de 2021, y que en acuerdo plenario en su punto 3º también figuraba esa misma fecha.

Remitido acuerdo plenario de renovación del Convenio a la Dirección General en Madrid, observan error en dicha fecha, lo cual lo comunicación a la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil en la localidad, para que se proceda a su subsanación, siendo la fecha correcta 9 de diciembre de 2021.

Por todo ello se procede a subsanación del error material o, de hecho, en dicho Convenio entre la Secretaria de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Aldea del Rey, en materia de seguridad con el contenido que el mismo refleja, en su cláusula decimoquinta “Resolución del Convenio Anterior”, y donde dice, fecha 28 de octubre de 2021, debe de decir, fecha 9 de diciembre de 2021.

Justificado el sentido del voto por los portavoces de los grupos políticos es sometido a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria por unanimidad de los asistentes, por nueve votos a favor, cinco de los concejales de GMPSOE y cuatro de los concejales del GMPP, se procede a la aprobación de la subsanación antes dicha, remitiendo dicho Convenio subsanado y suscrito por el responsable de la Alcaldía, a la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil en la localidad, para a su vez, su remisión a la Dirección General de la Guardia Civil.

8º.- (PL031/2025) ALTERACIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, Y EN CATASTRO DE USOS Y SUPERFICIE GRÁFICA DE EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN CALLE REAL, 113.

Por la Secretaria se informa a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 al 33 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, que visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16 de octubre de 2024, el cual junto a plano con cuadro de superficies fue remitido a la Gerencia Territorial del Catastro en Ciudad Real, aperturando esta expediente nº 36034833.98/24, de

Firma 1 de 2 Cándido Barba Ruedas	28/10/2025	ALCALDE	Firma 2 de 2 Juan Carlos García Sánchez	28/10/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	cc44281d93bd4a12b7fbbe20a84f9d60001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

subsanación de discrepancias, y no habiéndose formulado alegaciones en el trámite de audiencia, se ha procedido a realizar una modificación de la superficie gráfica del inmueble sito en C/ Real, nº 133, con Referencia Catastral 7383722VH2878S0001YM, y donde el resto de fincas colindantes no se verían afectadas.

Se procede, y se insta al Catastro en base a dicho informe técnico de fecha 16 de octubre, al cambio de usos por planta, donde la planta baja se destina a ocio-hostelería, en planta primera a Servicios Educativos, administrativos y de ocio para la tercera edad, y en planta segunda a Servicios Administrativos, con un salón de Plenos y varios despachos de uso municipal.

Vistos los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se propone aprobar la corrección al Inventario de Bienes, que han implicado alteraciones en el patrimonio municipal con las siguientes **correcciones**:

Que en el Inventario de Bienes de la Corporación al Tomo III, número de orden 1-00060, consta la siguiente finca:

Donde dice:

URBANA, Bien constituido por un terreno urbano de forma rectangular ocupado por un edificio de dos alturas sobre rasante, al sitio C/ Real, nº 113, con Ref. Catastral 7383722VH2878S0001YM, con 283 m2 de superficie gráfica, en planta baja destinada a Ocio y hostelería; en planta primera de uso recreativo; en planta segunda de uso Recreativo.

Linda: Norte, Finca 23 según catastro de la misma manzana, de D. Félix Pardo Sánchez; Este, finca nº 15 según catastro de la misma manzana, de d. Luis García Morena; Sur, finca nº 21 de la misma manzana según catastro, de d. Primitivo García González; Oeste, calle Real, de titularidad del Ayuntamiento de Aldea del Rey.

El terreno tiene forma rectangular, edificio donde se encontraba el antiguo casino de la amistad, Estado de conservación interior y exterior bueno.

Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Aldea del Rey, con CIF P1300900F, en virtud de contrato de aceptación de cesión gratuita, suscrito en fecha 1 de octubre de 2002, aceptación aprobada en sesión ordinaria de Pleno celebrado el 30 de abril de 2002, por Unanimidad de los corporativos.

Naturaleza del Dominio: Dominio Público en general.

Debe de decir:

Que en el Inventario de Bienes de la Corporación al Tomo II, número de orden 1-00060, consta la siguiente finca:

URBANA, Bien constituido por un terreno urbano de forma rectangular ocupado por un edificio de dos alturas sobre rasante, al sitio C/ Real, nº 113, con Ref. Catastral 7383722VH2878S0001YM, con **247 m2 de superficie gráfica**, en planta baja destinada a Ocio y hostelería; en planta primera a Servicios Educativos, administrativos y de ocio para la tercera edad, y en planta segunda a Servicios Administrativos, con un salón de Plenos y varios despachos de uso municipal.

Linda: Norte, Finca 23 según catastro de la misma manzana, C/ Real, nº 111 de D. Félix Pardo Sánchez; Este, finca nº 15 según catastro de la misma manzana, C/ Santo, nº 9 de d. Luis García Morena; Sur, finca nº 21 de la misma manzana según catastro, C/ Real, nº 115 de d. Primitivo García González; Oeste, calle Real, de titularidad del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Estado de conservación interior y exterior bueno.

El terreno tiene forma rectangular, edificio donde se encontraba el antiguo casino de la amistad. Estado de conservación interior y exterior bueno.

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	28/10/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	28/10/2025



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	cc44281d93bd4a12b7fbb20a84f9d60001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=023
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Aldea del Rey, con CIF P1300900F, en virtud de contrato de aceptación de cesión gratuita, suscrito en fecha 1 de octubre de 2002, aceptación aprobada en sesión ordinaria de Pleno celebrado el 30 de abril de 2002, por Unanimidad de los corporativos.

Naturaleza del Dominio: Dominio Público en general.

Justificado el sentido del voto por los portavoces de los grupos políticos es sometido a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria por unanimidad de los asistentes, por nueve votos a favor, cinco de los concejales de GMP SOE y cuatro de los concejales del GMPP, se acuerda su aprobación de la alteración del inventario de bienes municipal que ha sido expuesta.

PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

9º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Presidencia cede la palabra a don Luis María Sánchez Ciudad, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular, que solicita información sobre algunos puntos:

- a) Sobre el desistimiento de contratación de varias aplicaciones informáticas, es contestado por el Secretario-Interventor, que se adquirieron con cargo a una subvención de la Diputación Provincial, pero no tendrá continuidad la financiación, y por los servicios municipales se ha informado que no se considera pertinente su continuidad, atendiendo al elevado coste que supone.
- b) Se pregunta sobre la baja del seguro de la barredora y su tramitación como baja en la Jefatura Provincial de Tráfico, siendo contestado que la barredora precisa una reparación para la cual no se encuentran piezas adecuadas.
- c) Indica que ha observado que en algunos acuerdos aparecen datos de nombre y apellidos de varios interesados y no las iniciales como en la mayoría.

10º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por don Cándido Barba Ruedas, en su calidad de Alcalde-Presidente procede a informar de diversas cuestiones de interés municipal, con el siguiente detalle:

- a) El próximo día 27 de noviembre de 2025 se celebrará la Gala del Deporte por la Excm. Diputación Provincial, y este Ayuntamiento a propuesto para recibir el galardón correspondiente a la jugadora doña Paula Morales Serrano, por sus logros en el deporte colectivo de Balonmano.
- b) Da cuenta de la invitación que se cursará al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad para una visita institucional al Palacio de Clavería, a fin de mostrarle el estado de las obras que ha financiado dicha institución Provincial.
- c) Así mismo, da cuenta de la formalización de subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la finalización de las obras en el Palacio de Clavería, añadiendo que ya han sido ingresados los 500.000,00 euros de la ayuda económica, y en breve, se iniciará el expediente de contratación.
- d) Da cuenta de las denuncias formuladas por el SEPRONA sobre las colonias felinas y añade las actuaciones seguidas al respecto, así como la petición mancomunada de varios ayuntamientos de ayuda económica al Ministerio de Derechos Sociales, ya

Firma 2 de 2	Juan Carlos García Sánchez	28/10/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma 1 de 2	Cándido Barba Ruedas	28/10/2025	ALCALDE



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

que los costes de aplicación exceden de las posibilidades presupuestarias municipales. Y da detalles de los costes ya asumidos al respecto, concluyendo que la intención municipal es cumplir con las obligaciones derivadas de la aplicación de la ley de bienestar animal, pero dentro de las posibilidades municipales.

Se plantea un debate al respecto.

- e) Sobre la polémica suscitada con la interrupción de la señal de telefonía en las compañías Vodafone y Orange, da cuenta de las gestiones que se están llevando a cabo por el equipo de gobierno, sin olvidar que el ayuntamiento no tiene ninguna competencia al respecto, y aun así, pide disculpas a los vecinos afectados.

Procede a dar detalle de la situación originada indicando que desde marzo de 2023 la antena situada en la terraza del Ayuntamiento no contaba con amparo jurídico, y que las gestiones para su retirada, conllevaba el compromiso de Vodafone de que la interrupción del servicio sería mínima para los usuarios.

No ha sido así por falta de coordinación de los diferentes servicios de Vodafone, pero que las gestiones del Ayuntamiento indican que en unos días podría quedar resuelto la incidencia.

Y añade su agradecimiento a don Inocente Sánchez Ciudad por su labor en pro de resolver la situación a la mayor brevedad.

Indica que se han efectuado gestiones con el Servicio de Atención Primaria para que no se pierdan consultas o citas médicas contando con la colaboración del Consultorio Médico.

E indica que se ha formalizado una reclamación ante la Dirección General de Telecomunicaciones.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Presidente cede la palabra a don Luis María Sánchez Ciudad que pasa a formular diversas preguntas y ruegos con el siguiente detalle:

“a) Una vez más mi ruego en **la plaza de D. Pablo Martín Romo**. Señores del equipo de gobierno me han engañado. No se está reparando **la placa de pizarra**, está arrinconada en el almacén del Matadero. Solo hay que poner una letra y llevamos desde que terminó la obra casi un año.

Está claro que no hay voluntad política de hacerlo.

Es contestado que no está arrinconada, sino guardada para dar una solución, y se solucionará a la mayor brevedad.

b) Como no la hay en los socavones de la calle Calzada y Puertollano que siguen igual tras denunciarlo ya en muchos plenos.

Se toma nota y se resolverá a la mayor brevedad.

c) Como no hacen caso en los Baños del Barranco que sigue dando vergüenza visitarlos.

Se plantea un breve debate, y se toma en consideración la posibilidad de cerrar el recinto hasta que se finalice la instalación del sistema de video seguridad.

Se plantea un breve debate al respecto.

- d) Como no nos la tuvieron con el horario del Castillo que ahora cierran los domingos por la tarde, los lunes y los martes. Arguyen que es por el horario de los trabajadores. Pues den menos bocadillos y menos meriendas y dedíquenlo a promocionar nuestro pueblo abriendo este insigne monumento.

SECRETARIO-INTERVENTOR

28/10/2025

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

28/10/2025

Cándido Barba Ruedas

Firma 1 de 2



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación cc44281d93bd4a12b7fbb20a84f9d60001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Y no tienen en cuenta cuando es fiesta en Madrid o Andalucía que son nuestros mejores visitantes para abrirlo el lunes o martes festivo de estas comunidades.

Por la Alcaldía se dan las explicaciones al respeto, indicando que la afluencia de interesados baja en esos días, y que los festivos de otras comunidades no pueden alterar los servicios, y añade que cuando se organizan visitas guiadas en días de cierre, se realizan igualmente, sin que se obstaculicen dichas visitas.

Se plantea un breve debate al respecto.

Don Luis María Sánchez plantea la posibilidad de instalar una portada de acceso al inicio del camino, a fin de limitar el acceso rodado en días y horario que no puede acceder a las instalaciones.

Se indica que dicha actuación está prevista.

e) El camino de la carretera de Puertollano, podían tomarse en serio y limpiarlo. Es una entrada al pueblo y da pena verlo.

Se plantea un breve debate al respecto.

Por el Concejal de Servicios se toma nota al respecto para su ejecución.

f) Con respecto a la telefonía y al problema de las antenas. Vamos a estar de acuerdo con todas las acciones legales que el Ayuntamiento ejerza contra la compañía para exigir responsabilidades y daños y perjuicios a los usuarios. Pero visto lo visto. ¿Era tan importante quitar las antenas? ¿Es que la obra no podía realizarse con las antenas puestas? Y sobre todo. No se manda quitar unas mientras el servicio no se asegure en otro sitio. Porque podía ocurrir lo que ha ocurrido.

Esto ha sido una falta de previsión del Equipo de Gobierno que debía haber tenido en cuenta todo esto.

La solución urgente, señor Alcalde, se hace antes de todo y mientras no esté asegurado la telefonía no se manda quitar las antenas. Y reitera su agradecimiento a don Inocente Sánchez Ciudad por su labor.

Por la Alcaldía se reitera sus explicaciones anteriores al respecto, y añade que por Vodafone se dieron garantías de una transición sin alteraciones, pero no se han cumplido.

La Presidencia cede la palabra a don Donato Morena Alcaide que pregunta sobre si existe una fecha de solución, siendo contestado que será en unos días sin poder establecer fecha exacta.

La Presidencia cede la palabra a don Julio González Campos que pregunta al Concejal de Caminos sobre la situación del camino que sale del Palacio, dado que observa que está en muy malas condiciones.

Se toma conocimiento al respecto y se procederá a su subsanación a la mayor brevedad posible.

La Presidencia cede la palabra a doña María Elena Pardo Ciudad que pregunta sobre unos pagos realizados sobre las Fiestas en relación a actuaciones musicales, siendo contestada que se comprobarán los datos y se le comunicará a la mayor brevedad.

No habiendo más asuntos que tratar del orden del día, la Presidencia procede al levantar el acto, siendo las veinte horas y ocho minutos, agradeciendo a los presentes su asistencia.

Extiendo la presente, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario-Interventor, que doy fe.

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	28/10/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
Cándido Barba Ruedas	28/10/2025

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
	Código Seguro de Validación	cc44281d93bd4a12b7fbb20a84f9d60001		
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

(Firmada electrónicamente, que constan en el margen del presente documento, por el Secretario-Interventor titular: Juan Carlos García Sánchez, con el Vº Bº del Alcalde-Presidente: Cándido Barba Ruedas).

Firma 1 de 2	Cándido Barba Ruedas	28/10/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos García Sánchez	28/10/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
	Código Seguro de Validación	cc44281d93bd4a12b7fbbe20a84f9d60001		
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		